

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	1068
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00516 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante:	MANUEL MENA CÓRDOBA C.C. 11.758.158
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Tema:	Vincula directivos de Colpensiones y Abre a pruebas.

Señores:

1. Accionante correo: dialesa47@hotmail.com
2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
3. Los directivos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. En la siguiente forma:
 1. Representante legal Juan Miguel Villa Lora.
 2. Directora de Nomina de Pensionados – DORIS PATARROYO PATARROYO.
 3. Director de Procesos Judiciales MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO,
 4. Encargada de la Gerencia de Reconocimientos señora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA.
 5. Director de Gerencia de Determinación de Derechos señor LUIS FERNANDO UCROSS VELÁSQUEZ.
 6. Dirección de estandarización en cabeza del Dr, JIMMY PERILLA RODRÍGUEZ.
 7. Dirección de prestaciones económicas en cabeza de Dra, MARCELA RINCÓN CAICEDO.

1

Le informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente.

Cordialmente

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

DOGG

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1825
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00516 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante:	MANUEL MENA CÓRDOBA C.C. 11.758.158
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Tema:	Vincula directivos de Colpensiones y NOTIFICA.

En atención a la contestación aportada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, ante la notificación de apertura del presente incidente por desacato y en la cual la entidad accionada solicita la NULIDAD PROCESAL POR NO NOTIFICAR AL FUNCIONARIO COMPETENTE de dar respuesta de fondo a la acción de tutela, aportando efectivamente los nombres de los encargados de responder de fondo la solicitud en los siguientes términos:

2

Así las cosas, ha de precisarse que teniendo en cuenta que la orden del fallo de tutela está orientada a dar cumplimiento al fallo judicial emitido por el JUZGADO 012 LABORAL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN con radicado No. 05001310501220170109100, las áreas competente de CUMPLIR LA ORDEN son la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS en cabeza de la Dra. Andrea Marcela Rincón Caicedo, la Dirección de Estandarización en cabeza del Dr. Jimmy Perilla Rodríguez y la Dirección de Nomina de Pensionados en cabeza de la Dra. Doris Patarroyo Patarroyo.

Así las cosas, y con el fin de evitar posibles nulidades procesales en el presente incidente de desacato y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del C.G.P, por aplicación analógica, se ordenará vincular de COLPENSIONES a la DIRECCIÓN DE ESTANDARIZACIÓN en cabeza del Dr, JIMMY PERILLA RODRÍGUEZ y a la dirección de prestaciones económicas en cabeza de Dra, MARCELA RINCÓN CAICEDO; no se ordenará la vinculación de las otras personas mencionada en la respuesta de COLPENSIONES, pues contra esta se emitió la orden de la tutela y ya se encuentran vinculadas al incidente de desacato.

Para garantizar el derecho de defensa de los vinculados, se remitirá copia del fallo de tutela para su conocimiento y del auto que abre el presente incidente, haciendo extensivo para estos el requerimiento realizado, así:

<< Conceder el término de un (1) día siguiente a la remisión de este proveído, para que informe si se dio cumplimiento a la orden contenida en la sentencia proferida por este despacho judicial el 19 de octubre de 2021 dentro del proceso de la referencia, de forma

específica, el cumplimiento a lo ORDENADO en el ordinal segundo de la decisión que estableció lo siguiente:

<< SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada por el doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de Presidente, que en coordinación con LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ, Gerente de Determinación de Derechos, ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA Gerente de Reconocimientos y DORIS PATARROYO PATARROYO, Gerente nacional de nómina, o a quienes hagan sus veces, que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta sentencia, si aun ni lo hecho, procedan a realizar todas las actuaciones que correspondan legalmente y a emitir el acto administrativo mediante el cual se dé cumplimiento a la sentencia del 05/02/2019 emitida por Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín, la cual fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Cuarta de Decisión Laboral, mediante la cual, entre otros asuntos, se reconoce el derecho de pensión de vejez al señor MANUEL MENA CÓRDOBA con C.C. 11.785.158 en el radicado: 05001310501220170109100.

De ser procedente, deberá realizarse la inclusión en nómina para el pago efectivo, a más tardar a los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la emisión del Acto Administrativo que así lo ordene.>>.

Y aporten la constancia de inclusión en nómina para el pago efectivo, o en su defecto manifieste las razones de hecho y de derecho que han impedido el cumplimiento del fallo, en caso de no haberlo hecho. Para su conocimiento, esta providencia también se remitirá a las personas mencionadas en esta que hacen parte de la entidad.

3

Por lo antes expuesto, el Juzgado cuarto de familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: Vincular a la DIRECCIÓN DE ESTANDARIZACIÓN DE COLPENSIONES en cabeza del Dr. JIMMY PERILLA RODRÍGUEZ y a la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE COLPENSIONES en cabeza de Dra. MARCELA RINCÓN CAICEDO.

SEGUNDO: REQUERIR a la DIRECCIÓN DE ESTANDARIZACIÓN DE COLPENSIONES en cabeza del Dr. JIMMY PERILLA RODRÍGUEZ y a la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE COLPENSIONES en cabeza de Dra. MARCELA RINCÓN CAICEDO y Conceder el término de un (1) día siguiente a la remisión de este proveído, para que informe si se dio cumplimiento a la orden contenida en la sentencia proferida por este despacho judicial el 19 de octubre de 2021 dentro del proceso de la referencia, de forma específica, el cumplimiento a lo ORDENADO en el ordinal segundo de la decisión que estableció lo siguiente:

<< SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada por el doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de Presidente, que en coordinación con LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS

VELÁSQUEZ, Gerente de Determinación de Derechos, ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA Gerente de Reconocimientos y DORIS PATARROYO PATARROYO, Gerente nacional de nómina, o a quienes hagan sus veces, que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta sentencia, si aun ni lo hecho, procedan a realizar todas las actuaciones que correspondan legalmente y a emitir el acto administrativo mediante el cual se dé cumplimiento a la sentencia del 05/02/2019 emitida por Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín, la cual fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Cuarta de Decisión Laboral, mediante la cual, entre otros asuntos, se reconoce el derecho de pensión de vejez al señor MANUEL MENA CÓRDOBA con C.C. 11.785.158 en el radicado: 05001310501220170109100.

De ser procedente, deberá realizarse la inclusión en nómina para el pago efectivo, a más tardar a los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la emisión del Acto Administrativo que así lo ordene.>>.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia y poner en conocimiento el fallo proferido en el proceso de la referencia a los vinculados al presente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

4

DOGG

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ede0dc9b094aaeddd5bb0008bbc34fb0afb0d4c45cb243a5219201cb057c5**
Documento generado en 25/11/2021 03:19:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>